

EXPEDIENTE NUMERO: J/O/ 997 /2015
ELIAS MEZ GUTIERREZ
VS
**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
DE EMPRENDEDORES Y/O CAME Y/O.**

H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES
DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE EN EL ESTADO.
P R E S E N T E.

ROSELENA CERVANTES CANCINO, APODERADA LEGAL DEL C. ELIAS MEZA GUTIERREZ, PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON LA CARTA PODER QUE SE ADJUNTA CON ESTE ESCRITO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OIR NOTIFICACIONES EN LA 2^a. SUR ORIENTE 170-303 DE ESTA CIUDAD. ANTE ESA H. JUNTA VENGO A EXPONER.

QUE POR MEDIO DE ESTE ESCRITO A NOMBRE DE MI MANDANTE, VENGO A DEMANDAR A LAS EMPRESAS DENOMINADAS DESARROLLADORA DE EMPRENDEDORES Y/O FUNDACION LOS EMPRENDEDORES Y/O CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR, S.A. DE C.V., S.F.P. (CAME) Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LAS FUENTES DE TRABAJO, TODOS CON DOMICILIO PARA SER NOTIFICADOS Y EMPLAZADOS A JUICIO EL UBICADO EN AVENIDA 4^a. ORIENTE SUR NUMERO 1037 COLONIA OBRERA ENTRE 9^a. SUR ORIENTE Y PRIVADA 9^a. SUR, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, RECLAMÁNDOLES EL PAGO DE LAS SIGUIENTES:

PRESTACIONES

- A).- EL PAGO DE \$14,400.00 CORRESPONDIENTES A TRES MESES DE SALARIO, EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL POR HABER DESPEDIDO INJUSTIFICADAMENTE DE SU TRABAJO A MI REPRESENTADO, A RAZÓN DE UN SALARIO DIARIO DE \$160.00.-

B).- EL PAGO DE LOS SALARIOS CAÍDOS QUE SE VEAN GENERADOS DURANTE LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO.

C).- EL PAGO DE \$1,120.00 CORRESPONDIENTES A 07 DÍAS DE SALARIOS EN CONCEPTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

D).- EL PAGO DE \$1,600.00 CORRESPONDIENTES A 10 DÍAS DE SALARIOS, EN CONCEPTO DE AGUINALDO PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.

E).- EL PAGO DE \$560.00 CORRESPONDIENTE A 3.5 DIAS DE SALARIOS EN CONCEPTO DE VACACIONES PROPORCIONALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS (DICIEMBRE 2014- JULIO 2015); ASIMISMO, EL PAGO DE \$140.00 EN CONCEPTO DE PRIMA VACACIONAL PROPORCIONAL DEL PERIODO ANTES CITADO.

F).- EL PAGO DE \$3,740.00 EN CONCEPTO DE 187 MEDIAS HORAS RECLAMADAS A SALARIO DOBLE.

G).- EL PAGO DE \$11,280.00 EN CONCEPTO DE 282 HORAS EXTRAS LABORADAS Y QUE SE RECLAMAN A SALARIO DOBLE; ASIMISMO, EL PAGO DE \$5,640.00 EN CONCEPTO DE 94 HORAS EXTRAS RECLAMADAS A SALARIO TRIPLE, JORNADA QUE SE RECLAMA POR EL TIEMPO QUE PRESTO SUS SERVICIOS MI REPRESENTADO.

I).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$160.00 EN CONCEPTO DE SALARIOS DEVENGADOS CORRESPONDIENTE AL DIA 11 DE JULIO DEL 2015, DIA EN QUE LABORO Y QUE EN NINGUN MOMENTO SE LE CUBRIO AL TRABAJADOR.

HECHOS

- 1.- MI REPRESENTADO EL C. ELIAS MEZA GUTIERREZ, INICIO A PRESTAR SUS SERVICIOS CON LOS HOY DEMANDADOS CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2014; TENIENDO COMO JEFE AL C. GILBER IVAN GONZALEZ, QUIEN SE OSTENTA GERENTE, TENIENDO COMO PUESTO MI REPRESENTADO EL DE EMPLEADO GENERAL, CONSISTIENDO SUS LABORES EN ATENDER A LOS CLIENTES DE LAS NEGOCIAZIONES DEMANDADAS; POR TALES SERVICIOS VENIA DEVENGANDO HASTA ANTES DE SU DESPIDO, DE UN SALARIO SEMANAL DE \$1,120.00, MISMO QUE DIVIDIDO POR LOS 07 DIAS DE LA SEMANA, NOS ARROJA UN SALARIO DIARIO DE \$160.00, MISMOS QUE ERAN PAGADOS LOS DIAS VIERNES DE CADA SEMANA FIRMANDO LAS NOMINAS CORRESPONDIENTES; TENIENDO MI REPRESENTADO COMO HORARIO DE TRABAJO EL COMPRENDIDO DE LAS 08.30 HORAS A LAS 18.30 HORAS DE LUNES A SABADO, TENIENDO COMO DESCANSO LOS DIAS DOMINGOS DE CADA SEMANA, GOZANDO DE MEDIA HORA DENTRO DE SU JORNADA LABORAL, PARA TOMAR SUS ALIMENTOS COSA QUE HACIA DENTRO DE LA FUENTE DE TRABAJO, SIN QUE DICHA MEDIA HORA SE LE COMPUTARA COMO TIEMPO EFECTIVO DE TRABAJO, SITUACION POR LA CUAL SE RECLAMA Dicha MEDIA HORA DE LUNES A SABADO, RECLAMO QUE SE HACE, POR EL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS A LA PATRONAL DEMANDADA, PRESTACION QUE SE RECLAMA A SALARIO DOBLE.

- 2.- NO OBSTANTE QUE MI REPRESENTADO EN TODO EL TIEMPO QUE PRESTÓ SUS SERVICIOS CON LAS DEMANDADAS, LO REALIZÓ CON TODA EFICIENCIA, ESMERO Y RESPONSABILIDAD, SIEMPRE VELANDO POR LOS INTERESES DE LA PATRONAL DE REFERENCIA, SUCEDE QUE EL DÍA 11 DE JULIO DEL 2015, APROXIMADAMENTE A LAS 16.00 HORAS, EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, EL SR. GILBER IVAN GONZALEZ, LE MANIFESTÓ A MI REPRESENTADO, LO SIGUIENTE: "YA NO TE PRESENTES MAS, ESTAS DESPIDIDO", ANTE TALES PALABRAS, QUE SEGÚN MI MANDANTE LE FUERON EXPRESADAS EN FORMA ENÉRGICA, QUE NO ADMITÍA REPLICÁ ALGUNA, PROCEDIÓ A RETIRARSE DE LA FUENTE DE TRABAJO DEMANDADA, SIN EMBARGO, ME REPRESENTADO CONSIDERA INJUSTO SU SEPARACIÓN, POR LO QUE VIENE ANTE ESTA AUTORIDAD DEL TRABAJO, A RECLAMAR DE LOS DEMANDADOS, EL PAGO DE SU INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL DE TRES MESES DE SALARIOS, ASÍ COMO AL PAGO DE LOS SALARIOS CAÍDOS QUE SE VEAN GENERADOS DESDE LA FECHA DEL DESPIDO A LA TOTAL CUMPLIMENTACIÓN DEL LAUDO QUE AL RESPECTO SE DICTE. ES DE HACERSE NOTAR QUE EL DESPIDO ANTES NARRADO FUE PRESENCIADO POR VARIOS

COMPAÑEROS DE TRABAJO Y POR DIVERSAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR Y TIEMPO EN QUE SUCEDIÓ EL MISMO.

3.- POR OTRO LADO, Y CONSIDERANDO EL TIEMPO EN QUE EL ACTOR PRESTÓ SUS SERVICIOS A LOS DEMANDADOS, SE RECLAMA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: PRIMA DE ANTIGÜEDAD EN BASE A SU SALARIO QUE VENÍA DEVENGANDO Y AL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS, VACACIONES PROPORCIONALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS (DICIEMBRE 2014 – JULIO 2015) AUMENTADO EN UN 25% EN CONCEPTO DE LA PRIMA VACACIONAL PROPORCIONAL DEL PERÍODO ANTES CITADO; DE IGUAL MANERA SE RECLAMA EL AGUINALDO PROPORCIONAL AL AÑO 2015. PRESTACIONES TODAS ESTAS QUE NO LE FUERON CUBIERTAS AL ACTOR EN NINGUN MOMENTO. ASÍ MISMO, SE RECLAMA EL PAGO DE SALARIOS DEVENGADOS, SIENDO ESTE EL DIA 11 DE JULIO DEL 2015.

4.- TOMANDO EN CUENTA QUE NUESTRO PODERDANTE VENIA LABORANDO, UNA JORNADA COMPRENDIDA DE LAS 08.30 HORAS A LAS 18.30 HORAS DE LUNES A SABADO, COMO SE DESPRENDE DEL HECHO 01 DE ESTA DEMANDA, SE VIENE A RECLAMAR DE LOS DEMANDADOS, EL PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS LABORADAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: EL DEMANDANTE LABORABA SU JORNADA ORDINARIA DE LAS 08.30 HORAS A LAS 16.30 HORAS DE LUNES A SABADO, Y DE ESTA ULTIMA HORA (16.31 HRS) A LAS 18.30 HORAS SE ENCONTRABA COMPRENDIDA LA JORNADA EXTRA QUE HOY SE RECLAMA, ES DECIR DOS HORAS EXTRAS DIARIAS DE LUNES A SABADO, O SEA 12 HORAS EXTRAS SEMANALES, RECLAMANDOSE LAS PRIMERAS 9 HORAS EXTRAS SEMANALES A SALARIO DOBLE Y LAS RESTANTES 03 HORAS EXTRAS SEMANALES A SALARIO TRIPLE, RECLAMO QUE SE HACE POR EL TIEMPO QUE PRESTÓ SUS SERVICIOS A LAS DEMANDADAS (03 DE DICIEMBRE DEL 2014 AL 10 DE JULIO DEL 2015), NO RECLAMANDO HORAS EXTRAORDINARIAS EL DIA 11 JULIO DEL 2015, TODA VEZ QUE PRECISAMENTE EN ESA FECHA MI REPRESENTADO FUE DESPEDIDO INJUSTIFICADAMENTE DE SU TRABAJO A ESO DE LAS 16.00 HORAS.

DERECHO.

LA PRESENTE DEMANDA SE FUNDÁ EN LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN XXII DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, ASI COMO LOS ARTICULOS 8,10, 20,48,63, 67, 68, 76, 80, 87, 162, 873, 874 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR.

A ESA H. JUNTA PIDO SE SIRVA:

UNICO: TENERME POR PRESENTADO CON ESTE ESCRITO, Y CON LA COPIA DEL MISMO, MANDAR A EMPLAZAR A JUICIO A LOS DEMANDADOS; SEGUIDO QUE SEAN LOS TRAMITES LEGALES DICTAR LAUDO CONDENATORIO; EN BASE A LA CARTA PODER QUE SE ADJUNTA RECONOCERME LA PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL DEL ACTOR, EN UNION DE LOS DEMAS PROFESIONISTAS QUE APARECEN EN LA CITADA CARTA PODER.

PROTESTO LO NECESARIO.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.
JUNTA ESPECIAL NÚMERO: TRES
EXP. NÚM: J/0/997/2015

ELIAS MEZA GUTIERREZ.

VS

DESARROLLADORA DE
EMPRENDEDORES Y/O.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Por recibido el escrito de fecha 10 DÍA Z DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, suscrito por la C. LIO. ROSELENA CERVANTES CANCINO, en su carácter de apoderado legal del C. ELIAS MEZA GUTIERREZ, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en 2a. SUR ORIENTE NUM. 170-303 DE ESTA CIUDAD, promueven demanda laboral en contra de DESARROLLADORA DE EMPRENDEDORES Y/O FUNDACION LOS EMPRENDEDORES Y/O CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR S.A. DE C.V. S.F.P. (CAME) Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LAS FUENTES DE TRABAJO. En consecuencia dese enrrada a dicha demanda, formese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se fijan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES; misma que se regirá de acuerdo con lo dispuesto y del apercibimiento contenido en los artículos 873 al 879 de la Ley de la materia; así mismo, y en términos de la fracción II del Artículo 692 del citado ordenamiento, se hace del conocimiento a las partes, que sus abogados patronos o asesores legales, sean o no sus apoderados, en la citada audiencia deberán acreditar ser abogados o licenciados en derecho con cédula profesional o carta de pasante vigente expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión, con el apercibimiento que de no exhibirlos, no podrán comparecer en la audiencia, ni efectuar promoción alguna. SE COMISIONA AL C. ACTUARIO DE ESTA H. JUNTA a efecto de que se sirva notificar personalmente el contenido del presente acuerdo haciendo entrega de una copia del mismo así como se sirva correr traspaso con las copias debidamente entejadas con sus originales del escrito inicial de demanda de fecha 10 de septiembre de 2015, a la parte demandada DESARROLLADORA DE EMPRENDEDORES Y/O FUNDACION LOS EMPRENDEDORES Y/O CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR S.A. DE C.V. S.F.P. (CAME) Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LAS FUENTES DE TRABAJO con domicilio ubicado en AV. 4a.

5

ORIENTE SUR NUM. 1037 COLONIA OBRERA ENTRE 9a. SUR ORIENTE Y PRIVADA 9a. SUR DE ESTA CIUDAD CAPITAL. En cuanto a la notificación del contenido de este proveido al actor ELIAS MEZA CUTTERREZ, en cumplimiento a la obligación procesal que le impone a esta Junta el artículo 685 de la Ley Laboral en su artículo 685 de la Ley Laboral en su sentido de tomar las medidas necesarias para lograr la mayor economía, concentración y sencillez del proceso laboral, hágase la comunicación procesal en forma personal al actor o quien legalmente lo represente, entregándole copia de dicho acuerdo, en el mismo acto en que se efectúa la recepción de la demanda laboral por la Oficialía de Partes, dejando constancia en autos. Apereciéndoles a los mismos que en caso de no comparecer en la fecha y hora que ha quedado señalada para la audiencia de Ley se les tendrá a la parte actora por reproducido su escrito inicial en vía de demanda y a las partes demandadas, por contestada la demanda en sentido afirmativo. - Dichas notificaciones deberán de realizarse con diez días hábiles de anticipación por lo menos a la fecha y hora señalada para la audiencia de Ley. - Así mismo se le exhorta a las partes demandada que al momento de la audiencia de Ley exhiba por escrito su contestación a la demanda, y con una copia para hacerle entrega a la parte contraria. - NOTIFIQUESE . Así lo proveyeron y firman los integrantes de la Junta Especial Número tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.-

Lic. Bernadette Rousse Mayor.

Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.

Dra. Luz María Sarmiento Ruiz

Secretario General de Acuerdos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado

Lic. Zulma Edith Ramírez Ramírez

Representante del Trabajo

Lic. Sergio Iván Pérez González

Representante del Capital

Lic. Sonia Corderillo Maldonado.

Secretario de acuerdos



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO



A
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.
JUNTA ESPECIAL NUMERO: TRES
EXP. NUM: J/O/997/2015

ELIAS MEZA GUTIERREZ

VS

DESARROLLADORA DE
EMPRENDEDORES Y/O FUNDACION
LOS EMPRENDEDORES Y/O CONSEJO
DE ASISTENCIA AL
MICROEMPRENDEDOR S.A. DE C.V.
S.F.P. (CAME) Y/O QUIENES
RESULTEN RESPONSABLES DE LAS
FUENTES DE TRABAJO

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siendo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, fecha y hora señalada en autos para la celebración de una audiencia de CONCILIACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES.

SEGUIDAMENTE Y ESTANDO DEBIDAMENTE INTEGRADA LA JUNTA Y ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL AUXILIAR DE LA MISMA, EL SECRETARIO DE ACUERDOS C. LIC. SONIA GORDILLO MALDONADO, HACE CONSTAR: - La incomparecencia de la parte actora compareciendo únicamente su apoderado legal el C. LIC. RONILFO ISIDRO CERVANTES OROZCO, quien se encuentra debidamente identificado como consta a foja 28 de autos y con personalidad acreditada en términos de una carta poder de fecha 10 de septiembre del 2015 que obra agregado a foja 3 de autos.- Así mismo la incomparecencia de los demandados fuente de trabajo denominadas DESARROLLADORA DE EMPRENDEDORES Y/O FUNDACION LOS EMPRENDEDORES Y/O CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR S.A. DE C.V. S.F.P. (CAME) Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LAS FUENTES DE TRABAJO, ni persona alguna que legalmente los represente toda vez que no fueron notificados en virtud de la razon de fecha 03 de julio el 2018.- DOY FE. -

LA JUNTA ACUERDA: Vista la constancia que antecede se difiere la presente diligencia señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo una audiencia de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES; Misma que se regirá de acuerdo con lo dispuesto y del apercibimiento contenido en los artículos 873 al 879 de la Ley de la Materia; Así mismo, y en términos de la fracción II del Artículo 692 del citado ordenamiento, se hace del conocimiento a las partes, que sus abogados patronos o asesores legales, sean o no sus apoderados, en la citada audiencia deberán acreditar ser abogados o licenciados en derecho con cédula profesional o carta de pasante vigente expedida por la autoridad competente para

A2

ejercer dicha profesión, con el apercibimiento que de no exhibirlos, no podrán comparecer en la audiencia, ni efectuar promoción alguna. SE COMISIONA AL C. ACTUARIO DE ESTA H. JUNTA a efecto de que se sirva notificar personalmente el contenido del presente acuerdo haciendo entrega de una copia del mismo, así como del auto de radicación de fecha 17 de septiembre del 2015 así como se sirva correr traspaso con las copias debidamente cotejadas con sus originales del escrito inicial de demanda de fecha 10 de septiembre de 2015, a la parte demandada DESARROLLADORA DE EMPRENDEDORES Y/O FUNDACIÓN LOS EMPRENDEDORES Y/O CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPRENDEDOR S.A. DE C.V. S.F.P. (CAME) Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LAS FUENTES DE TRABAJO con domicilio ubicado en AVENIDA CENTRAL ENTRE LA 10 Y 11 PONIENTE COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD COMO REFERENCIA A UN COSTADO DEL NEGOCIO DENOMINADO FOTO ESTUDIO TREJO.- Apercibiéndoles a los mismos que en caso de no comparecer en la fecha y hora que ha quedado señalada para la audiencia de Ley se les tendrá a la parte actora por reproducido su escrito inicial en vía de demanda y a las partes demandadas, por contestada la demanda en sentido afirmativo.- Dichas notificaciones deberán de realizarse con diez días hábiles de anticipación por lo menos a la fecha y hora señalada para la audiencia de Ley.- Al mismo se le exhorta a las partes demandada que al momento de la audiencia de Ley exhiba por escrito su contestación a la demanda, y con una copia para hacerle entrega a la parte contraria.- NOTIFIQUESE.- Al finalizar la presente diligencia se le notificó al compareciente el contenido del presente acuerdo quien de enterado y notificado firma al margen para constancia.- Así lo acordaron y firman los integrantes de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado:

Lic. Gabino Ventura de los Santos

Presidente de la Junta Especial No. 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas.

Lic. Adriana Gómez Gómez

Secretaría General de Acuerdos de la Junta Especial No. 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas

Lic. Zulma Edith Ramírez Ramírez

Representante del Trabajo

Lic. Sergio Iván Pérez González

Representante del Capital

Lic. Sonia Gordillo Maldonado

Secretario de acuerdos

por ante el Secretario de Acuerdos que actúa y da fe.- DOY FE. -----